

La primera Imprenta  
fue en Honduras en  
1821, siendo fundada  
en Tegucigalpa,  
en el Cuartel San  
Francisco, la prime-  
ra que se imprimió  
los 12 de Proclama-  
ción del General Mora-  
nán, con fecha 4 de  
diciembre de 1822.

# LA GACETA

Después de imprimirse  
el primer periódico  
oficial del Gobierno,  
con fecha 25 de ma-  
rzo de 1822, conocido  
hoy como Diario Ofi-  
cial LA GACETA.

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA D.

AÑO XCVIII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 14 DE MAYO DE 1973 || NUM. 20.977

### JEFATURA DE ESTADO

#### ECONOMIA Y COMERCIO

##### Acuerdo N° 100

Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1973.

Vista para resolver la solicitud presentada en fecha quince de enero de mil novecientos setenta y tres, por el Abogado Marco Tulio Callizo Molina y el Licenciado en Economía José María Lagos B., de generales conocidas y de este domicilio, en su carácter de Apoderado Legal y Economista, respectivamente, de la Empresa "Industrias Novatec, S. A. de C. V.", de este domicilio, contraída a pedir clasificación industrial de la misma, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo (Protocolo sobre Trato Preferencial a Honduras) y, que en consecuencia se le otorguen las franquicias y privilegios correspondientes.

Resulta: Que en quince de enero del presente año, se dió traslado de la solicitud a la Oficina de Fomento Industrial, para que en su condición de Secretaria de la Comisión de Incentivos Fiscales, emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que en veinticuatro de enero del presente año, la Oficina de Fomento Industrial después de analizar la solicitud y el estudio económico presentados, emitió el informe correspondiente.

Resulta: Que después de conocer información adicional presentada por la Empresa, la Comisión de Incentivos Fiscales, en seis de marzo del presente año, emitió parecer porque se conceda a la referida Empresa clasificación industrial en el "Grupo A", perteneciente a Industria Nueva y que en el Acuerdo de Clasificación respectivo se estipule la obligación de que la producción de cables y conductores eléctricos represente la mayor proporción de la producción, en términos de valor con relación a los otros productos que elaborará la Empresa.

#### CONTENIDO

##### ECONOMÍA Y COMERCIO

Acuerdo N° 100

Marzo de 1973.

#### A V I S O S

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, se aplicará al establecimiento o a la ampliación de las industrias manufactureras que contribuyan de manera efectiva al desarrollo económico de Centro América.

Considerando: Que el Protocolo al mencionado Convenio (Protocolo sobre Trato Preferencial a Honduras), se aplicará a las empresas industriales que se establezcan en Honduras y a las empresas industriales establecidas en este país que amplíen sus actividades.

Considerando: Que es preciso señalar las condiciones en las cuales el Estado otorga beneficios a las empresas industriales, para garantizar los objetivos de la política de fomento industrial.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Jefe de Estado de Honduras, en aplicación de los Artículos 2, 4, 5, 7, 8, 19, 22, 33, 34 y 37, del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y Artículos 2 y 3, del Protocolo sobre Trato Preferencial a Honduras,

#### A C U E R D A :

1°—Clasificar a la empresa "Industrias Novatec, S. A. de C. V.", de este domicilio, en el Grupo "A", perteneciente a Industria Nueva, conforme al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo, la que se dedicará a la manufactura de tubería hidráulica y sanitaria rígida y plastificada, mangueras, cordones, mono y polifilamentos, películas, láminas, tiras, varillas, perfiles, botellas, utensilios, envases, tanques, recipientes, tapones, empaques, cables y conductores eléctricos

2°—La empresa "Industrias Novatec, S. A. de C. V.", gozará de las franquicias y exenciones que se de-

tallan en Lista de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, que obra en el expediente de la Empresa.

3°—El período de goce de franquicias para la importación de maquinaria, equipo, materias primas y materiales, empezará a contarse a partir de la fecha en que se haga la primera importación de estos bienes.

4°—Las exenciones y franquicias que se otorgan a la referida empresa, estarán sujetas a lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 129, de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

5°—La Empresa en mención deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece el Convenio; b) Comunicar a la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días calendarios siguientes a la fecha de su ocurrencia sobre las modificaciones en los planes y proyectos iniciales que hubiese realizado; c) Llenar y anotar en libros y registros especiales que estén sujetos a inspección de parte de la Dirección General de Industrias y de las autoridades fiscales, información detallada de las mercancías que importe con franquicias aduaneras, derivadas del Acuerdo de Clasificación, así como sobre el uso y destino que haya dado a las mismas; d) Adiestrar y cooperar para el adiestramiento, durante la vigencia de este Acuerdo, de mano de obra y técnicos nacionales suficientes para el desempeño, dentro de la misma empresa, de los puestos administrativos y directivos que se requieran para la adecuada fabricación y distribución de sus productos; e) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, pesos y medidas que apruebe la Secretaría de Economía; f) Proporcionar ocupación a un número no menor de cuarenta y seis (46) trabajadores hondureños y respetar en cuanto a salarios y demás prestaciones laborales, las leyes que rigen esa materia; g) Producir sus artículos de igual o mejor calidad que los de manufactura extranjera.

Pasa a la página N° 12

# AVISOS

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día miércoles seis de junio del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente bien inmueble: Un solar ubicado en el barrio Belén, de la ciudad de Comayagüela, que se describe así: Lote 14, letra "R", que mide y limita: al Norte, 24 varas, calle de por medio, lote 15 de la letra "R"; al Sur, 17 varas, lote 10 letra "R"; al Occidente, 25 varas, calle de por medio, lote I, letra "R"; en el solar descrito existe una casa de madera cubierta de teja; compuesta de 3 piezas y cocina, más cuatro piezas, también de madera, con sus respectivas coci-

nas, cubiertas de tejas, y un servicio sanitario, que consta de inodoro de loza, baño, pila de lavadero. Cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el N° 26, folio 161, del tomo 168, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. El inmueble descrito se rematará para con su producto hacer pago a la señora Carlota Escobar v. de Reyes, la cantidad de lempiras que es en deberle la señora Ana Rosa Martínez. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Cuatro Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1973.

Joaquín Murillo M.,  
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello sue dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 11 M., al 2 J. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves treinta y uno de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el lugar que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar ubicado en el Barrio La Plazuela, sobre la calle que pasa frente a la Penitenciaría Central, en esta ciudad, tiene un área de mil quinientas diez varas cuadradas y ochenta y cinco centésimas de vara cuadrada, aproximadamente, midiendo, también aproximadamente, frente a la susodicha calle, treinta y ocho metros setenta centímetros, equivalentes a cuarenta y una varas noventa y seis centésimas de vara; al Sur, cincuenta y ocho metros trece centímetros, equivalentes a sesenta y tres varas cincuenta y una centésimas; al Este, veintinueve metros noventa y cuatro centímetros, equivalentes a treinta y dos varas setenta y una centésima de vara; y, al Oeste, veintinueve metros noventa y cuatro centímetros, equivalentes a treinta y dos varas setenta y una centésima de vara, y limita: al Norte, calle de la Penitenciaría de por medio, con casa que fue de Carlota Cubas y solar y casa del Licenciado Pascual Borjas; al Sur, con el río Chiquito; al Este, porción que se le adjudicó a Francisco Alcántara, hoy de Francisco García Valladares; y, al Oeste, con el edificio de la Penitenciaría Central". Inscrito el dominio del inmueble relacionado a favor de los menores Marcos Salvador e Isabel Mendoza, bajo número 237, folio 456, del tomo 215, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Seis Mil Lempiras (Lps. 6.000.00), más el monto de los intereses no pagados y las costas. Y se rematará para con su producto hacer pago a la señora Dora Henríquez Girón, de cantidad de lempiras, intereses y costas del juicio ejecutivo promovido por la señora Dora Henríquez Girón, contra los menores Marcos Salvador e Isabel Mendoza, representados por su madre, señora Ada Marina Colindres. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1973.

René Alfonso Bendaña,  
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 8 al 30 M. 73.

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

#### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Costa Salv.	0.7920	0.88	0.80	0.80	0.7920	0.80
Quetzal	1.88	2.00	2.00	—	1.88	2.00
Colón C. R.	0.296908	0.301837	0.301837	—	0.296868	0.301837
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1608	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00	—	Onza Troy	=	31.108 gramos	—

#### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Lira Esterlina	\$ 2.0000	L 4.7000
Francos Francés	0.1391	0.3322
Francos Belga	0.022700	0.56400
Francos Suizo	0.2000	0.5372
Marco Alemán	0.3127	0.8354
Florin Holandés	0.3802	0.9394
Corona Sueca	0.2110	0.4229
Lira	0.091730	0.025400
Peseta	0.0150	0.0318
Dólar Canadiense	1.0150	2.0800
Yen	0.008000	0.000000

#### NOTAS:

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,  
Jefe Depto. Cambios.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes primero de junio del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble y la Empresa Mercantil siguiente: "Lote número cuatro, en el terreno llamado Humuya, partiendo de la esquina sureste del lote número tres, sobre la orilla occidental de la calle A, de quince metros de anchura, se tomó rumbo magnético" (S62 32' U) Sur, seis grados treinta y dos minutos oeste, llevando a la izquierda la fracción de este mismo terreno que fue vendido al de los Suárez Romero, calle de por medio, y con ciento ocho metros veinte centímetros, se llegó al principio de una curva circular con centro hacia la izquierda de radio sesenta y dos metros diecisiete centímetros y ángulo central de 63° 03' sesenta y tres grados y tres minutos, quedando este último punto ya en colindancia con la fracción vendida a la constructora SAIC, y que constituye el primer desarrollo de la Colonia Miramontes. Se llegó al final de esta curva en su punto de tangencia, con una recta de rumbo (S 56° 31' E) Sur, cincuenta y seis grados treinta y un minutos este, y por esta última se midieron diecisiete metros veinticinco centímetros, hasta encontrar una esquina del lote número cinco de esta petición, donde termina la colindancia con la Colonia Miramontes. De aquí, llevando ahora por la izquierda con dicho lote número cinco, se tomó al (S 33° 29' U) sur, treinta y tres grados veintinueve minutos oeste, y con (58. 48m.) cincuenta y nueve metros cuarenta y ocho centímetros, se llegó al borde de una zanja seca, punto del perímetro de la medida general y por el este, llevando ahora por la izquierda tierras que se dijo son de la lotificación Humuya, se midió así: Con norte, veinticinco grados veintinueve metros oeste, doce metros veintisiete centímetros; con norte, cincuenta y dos grados cincuenta y siete minutos oeste, treinta y seis metros quince centímetros, con norte cincuenta y un grados treinta y un minutos oeste, cuarenta metros catorce centímetros; con norte, treinta y nueve grados cincuenta y siete minutos oeste, dieciocho metros cuarenta y dos centímetros, con norte, trein-

ta grados quince minutos oeste, quince metros cincuenta y cinco centímetros, con norte, doce grados treinta y nueve minutos oeste, dieciséis metros cincuenta y dos centímetros; con norte, un grado treinta y dos minutos oeste, ocho metros sesenta y tres centímetros, terminando en este punto la inserta colindancia que se ha traído con la Colonia Humuya. De aquí llevando ahora a la izquierda la porción menor de terreno general, que fue adjudicado en la primera participación a los herederos de don Urbano Quezada, se continuó la medida así: con norte, treinta grados y treinta y tres minutos oeste, cuarenta y siete metros cincuenta y nueve centímetros, con norte, cuarenta y cuatro grados siete minutos oeste, cincuenta metros noventa y ocho centímetros; con norte, veintisiete grados veinticinco minutos oeste, cuarenta y siete metros treinta y cinco centímetros, después de haber cruzado una quebrada y con norte, sesenta y un grados cinco minutos este, veintitrés metros cincuenta y dos centímetros, se llegó al final de esta colindancia, punto de común, también a la esquina suroeste del lote número tres de esta partición y llevándolo ahora por la izquierda, y con rumbo sur, ochenta y tres grados treinta minutos este, se midieron veintisiete metros noventa y un centímetros, hasta el punto de partida. El área de este lote es de doce mil seiscientos dieciséis metros cuadrados y treinta y ocho centímetros cuadrados, equivalentes a dieciocho mil doscientos treinta y ocho varas cuadradas y cincuenta y cuatro centésimas de vara cuadrada. El inmueble antes descrito, se encuentra inscrito a favor de la Sociedad FAMOSA, FABRICA DE HELADOS, S. A. de C. V., con el número 214, folios del 456 al 459, del Tomo 235, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán". Valor total del terreno descrito en los testimonios de las Escrituras Públicas de préstamos Lps. 200.000.00, edificio e instalaciones: a) Edificio construido con acabados de primera, con un área aproximada de 1.600M2 Lps. 125.000.00; b) Bodegas y garages auxiliares con acabados de segunda, con un área aproximada de 350M2 Lps. 12.000.00; c) Cámara de congelación, con capacidad de 286 toneladas Lps. 60.000.00; d) Cámara de ambientación e instalaciones . . . . Lps. 3.000.00; e) Instalaciones In-

dustriales Eléctricas Lps. 40.000.00; f) Instalaciones Semi-movibles: 1°—Equipo Cuarto Máquinas L 40.000.00, 2°—Equipo de Pasteurización Lps. 12.000.00, 3°—Equipo de Producción Lps. 20.000.00, 4°—Equipo Cuarto Calderas Lps. 8.000.00, 5°—Taller Equipo Taller Mantenimiento . . Lps. 3.000.00, 6°—Equipo de Oficina Lps. 4.000.00, 7°—Equipo de Ventas (no incluye carros) Lps. 2.000.00, 8°—Equipo de Laboratorio L 500.00, 9°—Misceláneos Lps. 500.00, Automóviles 17 carros de reparto L 40.000.00, Una camioneta Lps. 2.000.00, 2 Trailers Lps. 3.000.00, dicha Empresa Mercantil, se encuentra inscrita bajo el número 41, folios 171 al 190, del Tomo 60, del Registro Mercantil, del departamento de Francisco Morazán. El primer inmueble con el edificio, se encuentra valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Trescientos Mil Lempiras, y la Empresa Mercantil FAMOSA, FABRICA DE HELADOS, S. A. de C. V., ha sido valorado por lo Peritos nombrados, en la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Lempiras exactos, lo cual hace un total de Quinientos Cincuenta Mil Lempiras exactos . . . . . (Lps. 550.000.00), y se rematarán, para con su producto hacer pago al Banco FINANCIERA HONDUREÑA, S. A., que es en deberle cantidad de Lempiras, intereses y costas en la Demanda Ejecutiva, promovida por el Abogado Gonzalo Rafael Chávez B., en su carácter de Apoderado del Banco Financiera Hondureña, S. A., contra el señor Wladimiro W. Kestenbaum, en su carácter de Representante Legal de la Empresa Mercantil FAMOSA, FABRICA DE HELADOS, S. A. de C. V. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1973.

René Alfonso Bendaña,  
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras".

Del 8 al 30 M. 73.

## LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA

**Artículo 160.**—Es obligatorio para la Proveduría General de la República y en general para todas las oficinas del Gobierno Central, hacer uso de los talleres Tipo-Litográficos: Tipografía Nacional "Ariston" y Editora Nacional en la compra de bienes y servicios que estas dependencias puedan vender y prestar. En el caso que estos talleres no pueden vender o efectuar los trabajos solicitados, deberán extender Certificación indicando los inconvenientes correspondientes.

**El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se abstendrá de dar trámite a las órdenes de pago y de compra que contravengan lo dispuesto en el párrafo que antecede.**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley pertinentes, hace saber: que en la audiencia señalada para el lunes veintiocho de mayo del presente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se procederá a la venta en pública subasta del siguiente inmueble: "Solar situado al Noreste de esta ciudad, y comprendido dentro del terreno de Barandillas, y que se identifica con el número doscientos sesenta y cinco, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte, mide diez metros, y colinda con lote N° 273; al Sur, mide diez metros, y colinda con un pasaje; al Este, mide veintidós metros con cincuenta y dos centímetros, y limita con lote N° 266; y, al Oeste, mide veintidós metros sesenta y tres centímetros, y limita con lote N° 264. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 90, folios 101 y 102 del tomo 88-B, del Registro de la Propiedad Inmueble, de esta Sección Judicial, y en dicho inmueble se han introducido las siguientes mejoras: una casa de habitación, paredes de ladrillo, techo de asbesto, piso de mosaicos y cielo raso de madera comprimida, constante de dos dormitorios, sala-comedor, cocina, un servicio sanitario y lavadero. Dicho inmueble se rematará para pagar con su producto al Fondo de Asistencia Social del Banco Central de Honduras, la cantidad de Trece Mil Veintiséis Lempiras con Sesenta y Seis Centavos, más intereses pactados y las costas judiciales que el señor Manuel Antonio García Viera adeuda a dicho Fondo, según demanda ejecutiva que éste por medio de su Abogado Conrado Vásquez, ha promovido a aquel. Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos ter-

ceras partes del avalúo.—San Pedro Sula, 25 de abril de 1973.

Alejandro G. Varela,  
Secretario.

(f) Alejandro G. Varela. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de lo Civil.—San Pedro Sula, Cortés.—Honduras".

Del 3 al 25 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día miércoles veintitrés de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Lote de terreno marcado con el número 23, de la Lotificación "La Granja", de la ciudad de Comayagüela, de este Distrito Central, con un área de quinientos treinta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y siete centésimas de metro cuadrado, equivalentes a setecientos sesenta y seis varas cuadradas y setenta y ocho centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, treinta y cinco metros cuarenta centímetros, con lote de solar que fue de doña Cristina v. de Valentine, ahora de don Arturo León; al Sur, treinta y dos metros noventa y cinco centímetros, con lotes números veintiséis y veintisiete, de los hermanos Zúñiga Díaz y Francisco Díaz Zelaya, ahora de Casa Quan y de Francisco López, respectivamente; al Este, dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros, con lote número treinta de doña Cristina v. de Valentine, parcela "E", mediando calle; y, al Oeste, catorce metros setenta y seis centímetros, con lote número veinticuatro, que fue del General Fernando Díaz Zelaya, ahora de la Casa Quan.

—MEJORAS: Una casa de piedra y de ladrillo, techo de madera, cubierto con láminas de asbesto, cielos de plywood, pisos de granito, que consta de sala, comedor, cocina, garage, sala de estar, pieza para oficina, tres recámaras, cuatro baños principales, con enchape de azulejos y un dormitorio con baño para empleada doméstica. Inscrito el dominio del lote descrito y las mejoras a favor de doña Tulia A. de Peña, con el número cuatro, folios siete al nueve, del Tomo doscientos treinta y cinco, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. Valorado el inmueble con las mejoras, en la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras exactos, y se rematará para con su producto hacer pago al Banco Atlántida, de cantidad de lempiras, intereses y costas del juicio ejecutivo, que el Abogado Armando Aguilar C., actuando como Apoderado de dicha Institución, ha promovido contra el señor Ricardo Peña Guillén y la señora Tulia A. de Peña, ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,  
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras".

27 A., al 22 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada el día viernes veinticinco de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un solar situado en la esquina este de la plaza pública del pueblo de Guayape, en el departamento de Olancho, que mide veinticinco varas de largo por diez de ancho, con linderos siguientes: al Norte, Iglesia Parroquial; al Sur, casa de Paula Reyes, calle de por medio; al Este, casa de don Florencio Sevilla; y, al Oeste, con la plaza pública. Existe en dicho inmueble una casa de bahareque cubierta de teja atesonada con madera aserrada de buena calidad, que mide veintidós varas de largo por ocho de ancho, con un corredor en la parte interior, que mide dieciocho varas de largo por cuatro de ancho, dividida en cuatro apartamentos, con cocina, construcción que forma un número siete, entablicada con madera de primera clase, con diez puertas y seis ventanas de madera de pino, repellada por dentro y fuera, enladrillada, con piso de cemento. Esta propiedad pertenece a la señora Clementina Baquedano

**INGRESOS HABIDOS EN LOS TALLERES DE LA TIPOGRAFIA NACIONAL, DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1973**

PUBLICACIONES .....	L 5,584.00
VENTA DE GACETA .....	50.50
SUSCRIPCIONES .....	216.00
CANCELACION DE FACTURAS .....	1,484.16
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>	<b>L 7,334.66</b>
FACTURAS PENDIENTES .....	6,976.90
<b>TOTAL PRODUCCION .....</b>	<b>L 14,311.56</b>

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1973.

**MIGUEL A. OCHOA**

Director

de Agurcia, se encuentra inscrita con el número 349, folio 335, del tomo 12, del Registro de la Propiedad, del municipio de Juticalpa, en el departamento de Olancho. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado en la cantidad de Lps. 6.000.00 (Seis Mil Lempiras) exactos, y se rematará para con su producto hacer pago a la empresa Hasbun de Honduras, S. A., en la Demanda Ejecutiva promovida por el Abogado José H. Burgos, en su carácter de representante legal de dicha empresa, contra la señora Clementina B. de Agurcia, cantidad que es en deberle a la empresa Hasbun de Honduras, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,  
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 28 A. al 22 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día viernes ocho de junio del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente bien inmueble: Un solar que tiene por límites así: al Norte 10 metros, con propiedad de Santos Soto y Sucesores, calle de por medio; al Sur, 10 metros, de propiedad de Paula Montes v. de Arévalo; al Este, 6 metros 80 centímetros, con propiedad del Distrito Central; y, al Oeste, 6 metros 80 centímetros, con propiedad del Distrito Central, calle de por medio; aquí hay construida una pieza de

casa, de piedra y ladrillo de rafón, cubierta de teja y zinc, repellada, consta de un salón, una cocina, un dormitorio de madera en la parte superior de la casa, con sus servicios sanitarios, pila, lavandero, piezas enladrilladas de ladrillo de cemento, cielo machihembrados, con sus instalaciones de agua y luz. Cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el nombre de Joaquín Cruz Moreno, con el N° 279, folio 435 al 437, del tomo 241, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. El inmueble descrito se rematará para con su producto hacer pago a la señora Carlota Escobar v. de Reyes, la cantidad de lempiras que es en deberle el señor Joaquín Cruz Moreno. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, se admitirá cualquier postura. —Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1973.

Joaquín Murillo M.,  
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de letras de lo Civil".—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras.

Del 11 al 19 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes veintiuno de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el mueble siguiente: "El vehículo tipo camioneta, color gris, marca Willys Wagonner modelo 1965, con placas P 08098. El mueble anteriormente descrito ha sido valorado en la cantidad de Un Mil Ochocientos Lempiras exactos (L. 1.800.00), de propiedad del señor Rafael Cervantes Meza, que es en deberle cantidad de lempiras, en la Demanda Ordinaria promovida por Héctor Huerta Ardón, contra Rafael Cervan-

tes Meza. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,  
Secretario.

Del 9 al 19 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día miércoles veintitrés de mayo del corriente año, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Tribunal, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: "Un lote de solar marcado en el plano respectivo con el número trece-D, de la Lotificación denominada "Planes del Berrinche", en este Distrito Central, que mide y limita: al Norte, siete metros cincuenta centímetros, con bloque "H", de la misma lotificación, mediando calle; al Sur, siete metros cincuenta centímetros, con lote "D" dieciséis; al Este, treinta metros con cincuenta centímetros, con lote D-doce; y, al Oeste, veintinueve metros noventa centímetros, con lote D-catorce, del mismo fraccionamiento. Tiene una extensión superficial de trecientas veintiuna varas cuadradas con sesenta y tres centésimas de vara cuadrada. Incluyéndose las consistentes en un edificio de dos pisos, construcción de piedra, ladrillo y cemento armado, consta el primer piso de una sala dividida en dos piezas, con pared de color frente a la calle, con una puerta y dos ventanas guardadas con rejas de hierro, piso de cemento, el segundo piso montado sobre vigas de concreto, se compone de un salón, con techo de asbesto y madera, en el primer piso hay baños. Existen además otras mejoras y galeras para sus talleres. Inscrito el dominio con el número 166, folio 263 al 255, del tomo 180, a favor del señor J. Armando Robles Peña, en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Setenta Mil Cuatrocientos Cincuenta Lempiras". Segundo: "Lote de terreno N° dieciséis-D, de la Lotificación "Planes del Berrinche", sita en Comayagüela, de esta capital, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, treinta y cuatro metros ochenta centímetros, con lotes números once-D, trece-D, catorce-D y quince-D; al Sur, treinta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros, con lote número diecisiete-D; al Este, siete metros, con lote número seis-D; y, al Oeste, siete metros, con lotes números dos-E y tres-E, calle de por medio, con una

**NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber que tres meses después no se admiten reclamos.**

### LA DIRECCION.

extensión superficial de más o menos trescientas cuarenta y nueve varas cuadradas, con cincuenta y ocho centésimas de vara cuadrada. Lote de terreno que adquirió por compra a los señores Adolfo S. Midence, Ricardo A. Midence, Camila Midence de Pierrefeu, Carmen de Danzila, Florencia de Peyrecave y don Carlos S. Fiallos. En el lote de terreno hay construido un edificio de veintitrés varas de largo por nueve de ancho, de tres plantas, cubierta de láminas de asbesto-cemento, las plantas primera y segunda son de cemento, con su azotea, y el tercer piso de madera. Inscrito el dominio con el número 196, folios 460 y 461, del tomo 254, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán, a favor del señor J. Armando Robles Peña. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta Lempiras. Y se rematarán para con su producto hacer pago al Banco Atlántida, S. A., que es en deberle el señor J. Armando Robles Peña, en la demanda ejecutiva, promovida por el Abogado Armando Aguilar C., en su carácter de Apoderado Legal del Banco Atlántida, S. A., contra el señor J. Armando Robles Peña. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,  
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 25 A. al 18 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día viernes dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, a las diez de la mañana, en la demanda de Terminación de un Contrato de Arrendamiento y Pago de Alquileres, promovida por el Abogado Arturo Humberto Montes h., como apoderado de las señoras Juanita Bonilla vda. de Callejas y Enma Bonilla vda. de Larios, se rematará en pública subasta, los muebles siguientes: a) Una lancha azul y blanco, con su respectivo trailer y motor, en re-

gular estado; b) Una lancha de madera, color rojo y blanco, sin motor; c) Un camión pluma, color amarillo, en mal estado; d) Un trailer color rojo. Habiéndose valorado dichos bienes muebles, en la cantidad de Tres Mil Quinientos Lempiras (L. 3.500.00). Por tratarse de segunda licitación, se admitirá cualquier postura.—Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1973.

Marco Tulio Pino,  
Secretario.

(f) Marco Tulio Pino. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de Inquilinato.—Tegucigalpa, D. C., Honduras".

Del 4 al 16 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes veintuno de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de solar situado en el barrio denominado Buenos Aires, al norte de esta ciudad, que se describe así: partiendo de la esquina sureste del lote adjudicado, al señor Francisco García Valladares, con rumbo al sur catorce grados quince minutos al oeste, llevando por la izquierda la calle de Las Delicias, con veinticuatro metros setenta centímetros, se llega a la esquina noreste de la propiedad de doña Reina de Awad, sobre la orilla de la acera; de aquí, llevando dicha propiedad por la izquierda, con rumbo magnético al norte setenta y un grados cuarenta y tres minutos al oeste, con veintidós metros noventa centímetros, se llega a la línea de la propiedad del Licenciado J. Antonio Rivas y con ésta por la izquierda, con rumbo al norte, cincuenta y seis grados cuarenta y siete minutos al oeste, con cuarenta y seis metros catorce centímetros, se llega al final de esta colindancia; de aquí, llevando a la izquierda terrenos de la familia Guilbert, con rumbo al norte, cuarenta y siete grados treinta y siete minutos al este con seis metros cuarenta y un centímetros se llega a la esquina suroeste del lote que en esta fecha se adjudica a don Francisco García Valladares, y llevando este lote ahora por la izquierda, con rumbo al sur setena y ocho grados catorce minutos al este, con sesenta y tres metros dos centímetros, se llega al punto de partida. El área comprendida en este perímetro es de Un Mil Ciento Veinte metros cuadrados y setenta y dos centésimas de metro cuadrado, equivalentes a un mil seiscientos siete varas cuadradas y cuarenta centésimas de vara cuadrada. Inscrito a favor del señor Carlos Awad, con el número 172, folios del 274 al 276, del Tomo 146, del Registro de la Pro-

piedad, del departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Veinte Mil Lempiras exactos (Lps. 20.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago al Banco Atlántida, S. A., cantidad de lempiras que es en deberle los señores Carlos Awad y Reina de Awad, en la demanda ejecutiva promovida por el Abogado Rubén Alvarez, en su carácter de Apoderado del Banco Atlántida, S. A., Se advierte que por tratarse de segunda licitación, será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad.—Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,  
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, D. C., Francisco Morazán.—Honduras".

Del 4 al 15 M. 73.

### TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras, departamental de Islas de la Bahía, al público en general hace saber: que con fecha veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres, se presentó a este Juzgado de Letras, el Sr. Hubert Mc. Field, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y vecino del caserío de Mud Hole, de este Municipio, solicitando Título Supletorio del Inmueble siguiente: Un lote de dieciséis acres de terreno, sita en la banda Norte y en el Caserío de Mud Hole, cultivado con cocoteros, mangos, zapotes, limones y más de trescientos palos de marañones y otros árboles frutales y que se colinda al Norte con el Mar Caribe; Sur, con terreno del señor Linneaus James o sus herederos; Este, con el mismo Linneaus James o sus herederos; y, al Oeste, con propiedad de los herederos de James Fisher. Expresa que sumando su posesión a la de sus antecesores es dueño del Inmueble por más de veinte años en forma quieta, pacífica y no interrumpida. Y que careciendo de Título de Dominio Inscriptible en el Registro de la Propiedad, por este acto viene a solicitar Título Supletorio del referido Inmueble. Y para acreditar los extremos de su solicitud ofrece el testimonio de los testigos Stocel Johnson, Henry Conner y Thomas Nelson Bodden, mayores de edad, casados, hondureños, propietarios de bienes raíces inscritos en este Municipio.—Roatán, 2 de mayo de 1973.

Ana B. Chávez,  
Secretaria por ley.

(f) Ana B. Chávez. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras".

14 M., 13 J. y 13 J. 73.

## REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitres de abril del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Marco Antonio Laínez Vallejo, Licenciado en derecho y de este domicilio, colegiado con el carnet número 00875, actuando como representante de la Empresa "JOSE CONSTANTINO LARACH Y HERMANOS." con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, tal como lo acredito con la constancia debidamente extendida por el Secretario Municipal, de dicha ciudad, comparezco ante usted solicitando el registro de la marca: "RANCHERO", con la descripción siguiente: Una



etiqueta conteniendo en el Centro la figura de un hombre vestido de rancho conduciendo un Tractor para agricultura y, en la parte inferior las palabras "Ranchero", "José Constantino Larach y Hermanos." y Hecho en Honduras, tal como se muestra con los ejemplares que se acompañan. Dicha Marca, se aplicará en etiquetas de todo tamaño y color, utilizando para su confección, cualquier tipo de material, como hilos, pinturas, tintas, etc., y servirán para distinguir "Toda Clase de Ropa Hecha del Sexo Masculino y Femenino de cualquier edad". Presento el poder conferido para esta diligencia, los demás documentos de Ley y el Clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitres de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Marco Antonio Laínez Vallejo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de aril de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

3, 14 y 24 M. 73.

El infrascrito, registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Productos Medix, S. A., domiciliada en México, D. F., México, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**ESBELCAPS**

para distinguir: productos farmacéuticos, químicos y biológicos para uso humano o veterinario; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos,

grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cinco de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

23 A., 3 y 14 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

diente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha nueve de abril del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Nestlé S. A., sociedad anónima organizada de acuerdo a las leyes de la Confederación Suiza, domiciliada en la Tour-de-Peilz, Cantón de Vaud, Suiza, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en el nombre:

**Nestlé**

escrito tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: preparaciones medicinales, farmacéuticas y dietéticas; alimentos e ingredientes de alimentos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cinco de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

23 A., 3 y 14 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Abraham Andonie, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Químicas y Farmacia, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando se me registre en el Libro que al efecto se lleva, la marca de fábrica siguiente: con la cual marcaré

**COLD CREAM  
HONEY'S**

los productos de belleza, como cosméticos: cremas, shampoo, lociones, talcos, desodorantes, y otros pro-

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de INDUSTRIE PIRELLI S.p.A., domiciliada en la ciudad de Milán, Italia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en el nombre: "Pirelli", escrito tal como se muestra en los ejemplares que



se acompañan; para distinguir: cables, llantas neumáticas y artículos hechos de caucho o goma, tales como: cinturones, tubería y mangueras, faja para conducir y botes inflables, y la cual se aplica a los artículos y cajas o empaques que los contienen, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dos de mayo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

14 y 24 M. y 4 J. 73.

ductos de belleza en general, los que fabricaré en mi pequeña industria denominada: "Laboratorios Andifar", ubicados en esta ciudad capital, en el barrio La Leona, la marca que pretendo registrar no aparece en los Libros de Registro de Marcas de Fábrica y tampoco es dependiente ni se encuentra registrada en otro país. Por lo anteriormente expuesto al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud juntamente con los documentos acompañados, como ser: diez ejemplares de las etiquetas a utilizarse en los productos elaborados en los Laboratorios Andifar, un clisé que representa la marca. No se acompaña constancia del Concejo del Distrito Central, por ser los Laboratorios Andifar, ya conocidos y haberse registrado otras marcas en los Libros de Registro correspondiente. Que una vez llenados los requisitos que manda la presente Ley de Marcas de Fábrica, se ordene la publicación de dicha solicitud, en el periódico oficial "La Gaceta", por el término de Ley y que una vez vencido el término para presentar oposición, se mande a oír al Fiscal General de Hacienda y llenado este requisito, se extienda la orden para hacer el depósito respectivo en la Tesorería General de la República. Para que me represente en estas diligencias, confiero poder al Abogado Francisco C. Interiano, con las facultades generales del mandato administrativo y las especiales de renunciar términos y recursos y sustituir este poder.—Tegucigalpa, D. C., seis de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Abraham Andonnie". Lo que se pone en conocimien-

to del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de abril de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador

2, 12 y 22 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía.—Yo, Carlos Banegas Aguilar, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet de Colegiación N° 25, y de este vecindario, actuando en mi condición de Apoderado Especial de la firma INDUSTRIAS DUVALL, del domicilio de San Pedro Sula, ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía, con todo respeto, vengo a solicitar que se registre a favor de mi representada, la marca de fábrica consistente en la palabra:



nombre con que se identificará determinado producto de perfumería que se elaborará en la propia sede de la firma representada, y en sus laboratorios debidamente montados. Acompaño diez etiquetas contentivas de la palabra a registrarse; esa etiqueta será usada en letras de cualquier clase y tamaño, sobre el pro-

ducto debidamente envasado, y en las distintas formas generalmente usadas en el comercio. Acompaño los documentos siguientes: a) el poder que ostento; y, b) una constancia extendida por la Municipalidad de San Pedro Sula, en que consta la ubicación de la casa Comercial INDUSTRIAS DUVALL, y que se encuentra en plena actividad. Ruego que previos los trámites legales se resuelva de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., siete de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Carlos Banegas Aguilar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

4, 14 y 24 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Fisons Limited, domiciliada en Fison House 9 Grosvenor Street, Londres, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 760.090, el 30 de noviembre de 1956, renovada por catorce años a contar del 30 de noviembre de 1963, para distinguir: preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentos para niños e inválidos; emplastos médicos y quirúrgicos; material preparado para vendajes; material para empastar dientes, cera dental; y desinfectantes; consistente en la palabra:



y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., once de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

24 A., 4 y 14 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Pfizer Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Brooklyn, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Guatemala, con el número 22.929, el 16 de diciembre de 1970, por un periodo de diez años; para distinguir: antibióticos y preparaciones que contienen antibióticos, para uso humano y veterinario, consistente en la palabra:

## TERRA

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., once de abril de mil novecientos setenta y tres.—f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

24 A., 4 y 14 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía.—Yo, Carlos Banegas Aguilar, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet de Colegiación N° 25, y de este vecindario, actuando en mi condición de Apoderado Especial de la firma **INDUSTRIAS DUVALL**, del domicilio de San Pedro Sula, ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía, con todo respeto, vengo a solicitar que se registre a favor de mi representada, la marca de fábrica consistente en la palabra:

## CREMOLINA

nombre con que se identificará determinado producto de perfumería que se elaborará en la propia sede de

la firma representada, y en sus laboratorios debidamente montados. Acompaño diez etiquetas contentivas de la palabra a registrarse; esa etiqueta será usada en letras de cualquier clase y tamaño, sobre el producto debidamente envasado, y en las distintas formas generalmente usadas en el comercio. Acompaño los documentos siguientes: a) el poder que ostento; y, b) una constancia extendida por la Municipalidad de San Pedro Sula, en que consta la ubicación de la casa Comercial **INDUSTRIAS DUVALL**, y que se encuentra en plena actividad. Ruego que previos los trámites legales se resuelva de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., siete de marzo de mil novecientos setenta y tres.—f) Carlos Banegas Aguilar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

4, 14 y 24 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía y Crédito Público.—Yo, Carlos Banegas Aguilar, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet de Colegiación número 025, y de este vecindario, en mi condición de Apoderado Especial de **LABORATORIOS FINLAY, S. A.**, del domicilio de San Pedro Sula, ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía y Comercio, con todo respeto vengo a solicitar que se registre a nombre de mi representada la marca de fábrica consistente en la palabra:

## 3 "F"

con que se determinará una pomada medicamentosa que llevará ese nombre, y se elaborará en la propia sede de la firma representada y en sus laboratorios debidamente montados. Acompaño diez etiquetas contentivas de la palabra a registrarse; esta etiqueta será usada en el tras de cualquier clase y tamaño sobre el producto debidamente envasado, y en las distintas formas generalmente usadas en el comercio. Del expediente creado para el registro de la marca de fábrica **TETRAFIN**, de la firma que represento, pido se razone el poder con que actúo, y una constancia por la Municipalidad de San Pedro Sula, con la que se constata la ubicación de la casa **COMERCIAL LABORATORIOS FINLAY, S. A.**, que se encuentra en plena actividad productiva. Ruego resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de marzo de mil novecientos setenta

y tres.—f) Carlos Banegas Aguilar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

4, 14 y 24 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía.—Yo, Carlos Banegas Aguilar, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet de Colegiación N° 25 y de este vecindario, actuando en mi condición de Apoderado Especial de la firma **INDUSTRIAS DUVALL**, del domicilio de San Pedro Sula, ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía, con todo respeto, vengo a solicitar que se registre a favor de mi representada, la marca de fábrica consistente en la palabra:

## CREMA ALISADORA DUVALL

nombre con que se identificará determinado producto de perfumería que se elaborará en la propia sede de la firma representada, y en sus laboratorios debidamente montados. Acompaño diez etiquetas contentivas de la palabra a registrarse; esa etiqueta será usada en letras de cualquier clase y tamaño, sobre el producto debidamente envasado, y en las distintas formas generalmente usadas en el comercio. De el expediente para registro de la palabra "Cremolina", pido se razone los documentos siguientes: a) el poder que ostento; y, b) una constancia extendida por la Municipalidad de San Pedro Sula, en que consta la ubicación de la casa Comercial **INDUSTRIAS DUVALL**, y que se encuentra en plena actividad. Ruego que previos los trámites legales se resuelva de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., catorce de marzo de mil novecientos setenta y tres.—f) Carlos Banegas Aguilar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

4, 14 y 24 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía.—Yo, Carlos Banegas Aguilar,

mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet de Colegiación N° 25 y de este vecindario, actuando en mi condición de Apoderado Especial de la firma **INDUSTRIAS DUVALL**, del domicilio de San Pedro Sula, ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía, con todo respeto, vengo a solicitar que se registre a favor de mi representada, la marca de fábrica consistente en la palabra:

## KLINTOX

nombre con que se identificará determinado producto de perfumería que se elaborará en la propia sede de la firma representada, y en sus laboratorios debidamente montados. Acompaño diez etiquetas contentivas de la palabra a registrarse; esa etiqueta será usada en letras de cualquier clase y tamaño, sobre el producto debidamente envasado, y en las distintas formas generalmente usadas en el comercio. De el expediente para registro de la palabra "Cremolina", pido se razone los documentos siguientes: a) el poder que ostento; y, b) una constancia extendida por la Municipalidad de San Pedro Sula, en que consta la ubicación de la casa Comercial **INDUSTRIAS DUVALL**, y que se encuentra en plena actividad. Ruego que previos los trámites legales se resuelva de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., catorce de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Carlos Banegas Aguilar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1973.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

4, 14 y 24 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía.—Yo, Carlos Banegas Aguilar, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet de Colegiación N° 25 y de este vecindario, actuando en mi condición de Apoderado Especial de la firma **INDUSTRIAS DUVALL**, del domicilio de San Pedro Sula, ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía, con todo respeto, vengo a solicitar que se registre a favor de mi representada, la marca de fábrica consistente en la palabra:

## DUPINAL

nombre con que se identificará determinado producto de perfumería que se elaborará en la propia sede de la firma representada, y en sus la-

boratorios debidamente montados. Acompaño diez etiquetas contentivas de la palabra a registrarse; esa etiqueta será usada en letras de cualquier clase y tamaño, sobre el producto debidamente envasado, y en las distintas formas generalmente usadas en el comercio. De el expediente para registro de la palabra "Cremolina", pido se razone los documentos siguientes: a) el poder que ostento; y, b) una constancia extendida por la Municipalidad de San Pedro Sula, en que consta la ubicación de la casa Comercial **INDUSTRIAS DUVALL**, y que se encuentra en plena actividad. Ruego que previos los trámites legales se resuelva de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., catorce de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Carlos Banegas Aguilar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1973.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

4, 14 y 24 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Carlos Falck C., mayor de edad, casado, Abogado, y de este domicilio, actuando en mi condición de Apoderado de la empresa "PRODUCTOS SABROSITA, S. de R. L.", del domicilio de San Pedro Sula, como consta en el poder que obra en ese Ministerio, con respeto comparezco ante usted a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica consistente en un sobre rectangular que sirve de empaque al producto que ampara, como ser tostaditas de papa, plátano, cacahuate, churros, palomitas, tortillas y otras boquitas, cuyo distintivo principal es ser color mostaza; en la parte superior lleva tres círculos color amarillo superpuestos que semejan una cara sonriente, y aparecen las palabras "Boquitas Sonrisas", en color negro y rojo; al centro en letras rojas, las palabras "Tostaditas con Chicharrón", y abajo a la izquierda, en letras café aparece la palabra "CHIPS"; la cara posterior de dicho sobre lleva tres franjas: dos color mostaza y una transparente; en la franja izquierda con palabras alusivas al producto y en la parte baja una carita. La franja derecha, palabras alusivas al producto. Tal como se muestra con los ejemplares que se acompañan, los que pueden ser de cualquier color y tamaño y llevar los agregados necesarios. Acompaño el clisé y demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Carlos Falck C." Lo que se

pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1973.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

24 A., 4 y 14 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo Luis Elvir Fortín, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y vecino del municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, actualmente en esta ciudad, inscrito con el número 169, en el Colegio de Abogados de Honduras, actuando como apoderado de don Ramón Héctor Mondragón Colindres, como lo acredito con el testimonio de la escritura de poder general, que otorgó a mi favor de esta ciudad, el catorce de mayo de mil novecientos sesenta y tres, ante los oficios del Notario Guadalupe Zelaya, que acompañó con su correspondiente fotocopia, para que ésta se agregue a estas diligencias y el original se me devuelva, con todo respeto comparezco ante ese Ministerio pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica, consistente en un círculo dentro del cual se figuran una casa de una fábrica y una boca mina, y en la parte exterior del círculo, las palabras "Destilería El Buen Gusto de Ramón H. Mondragón Colindres = Yuscarán El Paraíso, Honduras C. A. Y uscarán = Aguardiente Potencia alcohólica 45 grados Reales", para distinguir y am-



parar el Aguardiente Yuscarán, en envases de diferentes tamaños y demás licores que produzca la Fábrica de Aguardiente El Buen Gusto, ubicada en la ciudad de Yuscarán, departamento de El Paraíso, y que es de propiedad exclusiva de mi representado, don Ramón Héctor Mondragón Colindres, en su calidad de donatario a título universal de su señora madre María viuda de Mondragón. Acompaño a esta solicitud la certificación extendida por el señor Alcalde Municipal de Yuscarán, diez ejemplares de la marca y ofrezco presentar el clisé correspondiente. Pido admitir la presente solicitud, darle el trámite correspondiente y dictar resolución accediendo a lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y tres.—

(f) Luis Elvir Fortín". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

24 A., 4 y 14 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía.—Yo, Carlos Banegas Aguilar, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet de Colegiación número 25, y de este vecindario, actuando en mi condición de Apoderado Especial de la firma Impresora Moderna, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía y Comercio, con todo respeto vengo a solicitar que se registre a favor de mi representada la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## IMOSA

nombre con que se identificarán: Impresos y todo producto de papelería que se elaborará en la propia sede de la firma representada y en sus talleres debidamente montados. Presento diez etiquetas de la palabra a registrarse; esa etiqueta será usada en letra de cualquier clase y tamaño, sobre el producto debidamente empaquetado y en las distintas formas generalmente usadas en el comercio. Acompaño el poder con que actúo; y una constancia extendida por la Municipalidad de San Pedro Sula, en que consta la ubicación de la casa Comercial Impresora Moderna, S. A., que se encuentra en plena actividad. Ruego que previos los trámites legales se resuelva de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Carlos Banegas Aguilar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

4, 14 y 24 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Grupo Lepetit S.p.A., domiciliada en la ciudad de

Milán, Italia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## EMASERIL

para distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes, y para improntas dentales; desinfectantes; y preparaciones para destruir malas hierbas y animales dañinos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., once de abril de mil novecientos setenta y tres.—f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

24 A., 4 y 14 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Carlos Falck C., Mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, actuando como Apoderado de la empresa "PRODUCTOS SABROSITA, S. de R. L.", con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, como lo acredito con el testimonio de poder que obra en ese Ministerio, con muestras de respeto comparezco ante usted a pedir el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

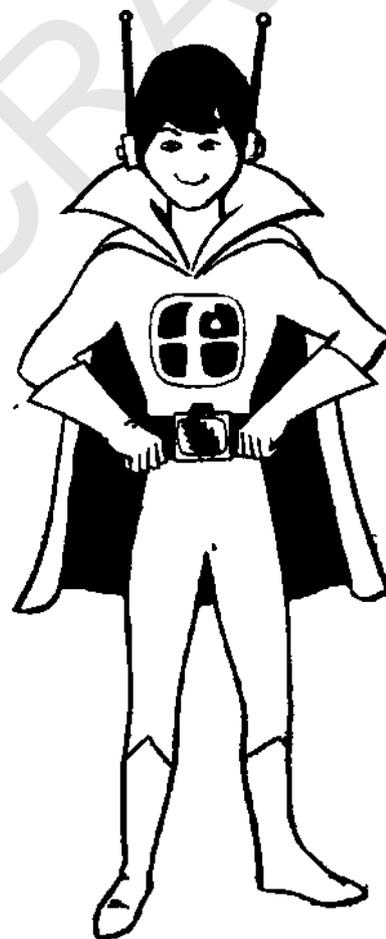
## SONRISAS

para distinguir: productos comestibles, tales como golosinas y boquititas, y que llevarán las cajas que contendrán dichos productos. Presento los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Carlos Falck C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

24 A., 4 y 14 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Secretario de Estado en el Despacho de Economía.—En representación de la compañía "BOQUITAS FIESTAS, S. A. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, según lo acredito con el atestado que acompaño, y con la Certificación que se encuentra en ese Despacho ante usted con el debido respeto comparezco solicitándole ordene el registro y depósito, como marca nacional hondureña el personaje denominado: "Pepito Fiestas", consistente en el



diseño de un niño vestido con traje espacial color amarillo ceñido al cuerpo, provisto de guantes que cubren el antebrazo, botas y un cinturón encantado, éstos de color azul, lleva una capa roja con cuello de paje, dos auriculares verdes con antenas, en el cinturón lleva un aparato mágico y en el pecho el isotipo de la empresa que represento. El diseño no tiene limitación de tamaño y los colores que se usan se reinvidican, según el fotograbado y copias que se anexan. Esta marca ampara, protege y distingue toda clase de anuncios, publicidad y productos de la empresa y se aplicará en los envases de cualquier género, en sobres, impresiones, gra-

bados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, correspondencia y en general sobre cualquier procedimiento o forma apropiados y usados en el comercio y en la industria.—Tegucigalpa, D. C., cinco de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Florentino Alvarez Alvarado". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

24 A., 4 y 14 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de mayo de mil novecientos setenta y tres, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de MITCHUM-THAYER, INC., corporación del Estado de New York, domiciliada en Tuckahoe, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en el nombre: "Mitchum", tal

*Mitchum*

como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: cosméticos, cremas y lociones medicadas y desodorantes; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

14 y 24 M. y 4 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo

a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

**BLANKOFORTE**

para distinguir: toda clase de detergentes y limpiadores; e ingredientes para detergentes y limpiadores; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

14 y 24 M. y 4 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de BEHRINGWERKE AKTIENGESELLSCHAFT, domiciliada en Marburg/Lahn, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**CHAGAVAC**

para distinguir: preparaciones farmacéuticas para uso humano, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

14 y 24 M. y 4 J. 73.

Viene de la la página

y no elevar los precios de venta de los mismos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercadería, antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica; h) Realizar esfuerzos y tomar medidas conducentes a mejorar y elevar el índice de productividad de la planta; i) Trasladar parte de los beneficios derivados de las exoneraciones que se le otorguen, al mejoramiento de las condiciones de trabajo de su personal; j) Realizar inversiones en activos, en el plazo de 6 (seis) meses, contado a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo, por valor de L 519.200.00 (Quinientos Diecinueve Mil Doscientos Lempiras), distribuidos así: adquisición de maquinaria y equipo, L494.700.00 (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Lempiras); adquisición de mobiliario y equipo de oficina, L 7.500.00 (Siete Mil Quinientos Lempiras); adquisición de equipo rodante L 13.000.00 (Trece Mil Lempiras), y otros activos, L 4.000.00 (Cuatro Mil Lempiras; y, k) La producción de cables y conductores eléctricos deberá representar la mayor proporción de la producción, en términos de valor, con relación a los otros productos que elaborará la empresa.

6°—La empresa "Industrias Novatec, S. A. de C. V.", está obligada al cumplimiento de todas las obligaciones que estipula el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y las estipuladas en el numeral 5° de este Acuerdo, y en caso de incumplimiento, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Economía y Comercio y Hacienda y Crédito Público, podrá cancelar este Acuerdo.

7°—El presente Acuerdo deberá transcribirse a donde corresponda, para los efectos legales conducentes, y publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

Jefe de Estado

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

José Abraham Bennaton Ramos

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Manuel Acosta Bonilla



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS